

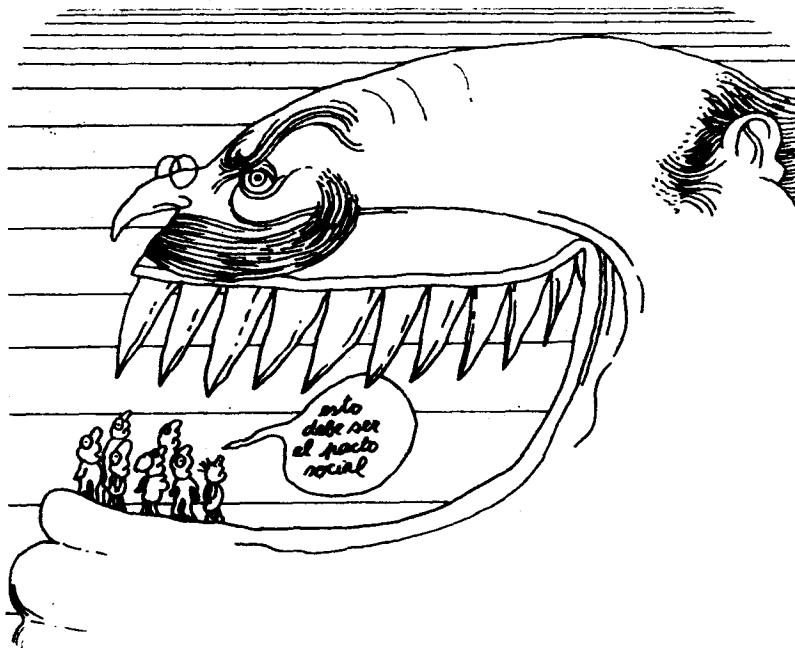
acción directa

CNT SINDICATO COMUNICACIONES AIT

TEXTO DEL VII CONVENIO

FIRMADO POR LA COMISION NEGOCIA-
DORA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1977,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE
TRABAJO EL 21 DEL MISMO MES Y AÑO
Y PUBLICADO EN EL B.O.E. EN 10 DE
ENERO DE 1978.

nº 4



Exactamente un año ha tenido que transcurrir para que de nuevo ACCION DIRECTA vuelva a tomar contacto con los trabajadores de Telefónica. Los motivos por los que dejó de publicarse fueron primordialmente económicos y también, porque no decirlo, por falta de colaboración y creatividad nuestra. A raíz de esto y después de diversos contactos con compañeros telefónicos de CNT a nivel estatal se llegó al acuerdo de potenciar un boletín de alcance nacional.

Así nació AUTOGESTION, que de esta manera, abarata los costes de producción que habían sido, repetimos, la causa principal por la que dejó de publicarse.

En este número, figuran algunos temas que si bien no son de rabiosa actualidad, siguen teniendo suficiente importancia, para merecer nuestra atención dada su gran trascendencia y las implicaciones de todo orden que conllevan.

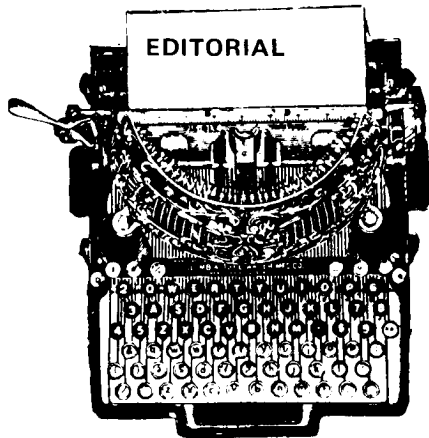
NO OLVIDAMOS

Este mes se cumple el cuarto aniversario del asesinato de Salvador Puig Antich (MIL) y el segundo de los trágicos sucesos de Vitoria que culminaron con cinco asesinatos más, a cargar en la cuenta del capital.

Con este motivo queremos resaltar el carácter de las luchas anticapitalistas en contraposición con el carácter de antifascistas con que suelen presentarse por parte de las organizaciones reformistas. No olvidemos la denominación que el MIL daba a la oposición tradicional: izquierda (PSUC) y extrema izquierda (PCI, BR, LCR, MC, etc.) del capital.

El capitalismo según las circunstancias históricas adopta formas diferentes: Desde el capitalismo de Estado, hasta el capitalismo tal y como aparece en las democracias occidentales, pasando por las dictaduras militar y fascista; por lo tanto el MIL al definirse como anticapitalista, quería decir que se separaba de la lucha contra algunas facetas del capital, para combatir a éste en su totalidad, o sea, en todas sus formas, hasta conseguir su total destrucción.

EDITORIAL



No pretendemos que este boletín sea un medio exclusivo de CNT sino que en él puedan tener cabida todas aquellas informaciones, denuncias, sugerencias, etc... de los trabajadores no afiliados a ninguna central sindical.

De ahí el interés mostrado por los que hoy son sus mejores defensores, en que cualquier movimiento verdaderamente revolucionario se identificara solamente como antifascista ya que ello permitía un consumo fácil y no comprometía más allá de la dictadura.



A GOLPE DE PACTO

El Pacto de la Moncloa, verdadero pacto social, cometido por el gobierno y los partidos que se llamen de izquierda con sus correspondientes correas de transmisión (sindicatos): es la Ley que el Capital pretende imponer a los trabajadores y está ideado para realizar un reajuste estructural y conseguir cierta estabilización y la reproducción que el Capital necesita, a costa de los de siempre: los trabajadores.

El tope salarial del 22 por ciento incluyendo los aumentos por antigüedad y ascensos, supone que en la práctica los salarios disminuirán, ya que el aumento del coste de la vida no quedó cubierto con ese 22 por 100.

La reducción del 5 por 100 de la plantilla para cuando se rebasa el tope supone una facilidad más para la patronal, que así tiene asegurado el despido libre con sólo comprarlo y librarse de los trabajadores más molestos. Por paradójico que parezca, al Capital no le basta con que el Gobierno y Magistratura le autoricen el despido, si no, que ahora pretende que los propios trabajadores sean quienes se lo autoricen, aceptando el pacto de la Moncloa. Mientras se autoriza esto, las medidas que se pretenden tomar contra el paro son totalmente ridículas (sesenta mil millones para un número de parados que según cifras oficiales se aproxima a los dos millones).

Si hacemos caso a esos portavoces del Capital que se nos presentan disfrazados de trabajadores, llegaremos a creer que en el pacto se han conseguido interesantes contrapartidas que lo hacen interesante para los trabajadores. Una de las principales es que los sindicatos participarán en el control y vigilancia del pacto (posiblemente a través de una comisión conjunta). El absurdo elevado al absurdo, se pretende que los sindicatos se conviertan en policías del gran Capital para vigilar lo bien que se cumple el pacto y así no tenga que aportar nada la clase poseedora.

También se habla de la congelación de precios, pero así como está clarísimo lo de los topes salariales, no se habla de que medios que sean suficientemente fiables se contará para ello y así nos encontramos con que nada garantiza que los precios no subirán.



Por otro lado y mientras se facilita el trabajo eventual y las reducciones de plantilla y eso si queda bien concretado, lo que se refiere a la reforma fiscal, seguridad social, etc. no queda más que en buenas palabras y deseos así como pendiente de estudios posteriores.

La CNT no comerciará con los intereses de la clase trabajadores, ni se sentirá vinculada a las negociaciones que alguna central sindical ha iniciado con la patronal.

Si pensamos en la sobreexplotación, los gastos públicos descomunales, la corrupción, la evasión de capitales y en el control total que la banca ejerce sobre toda la economía, empezaremos a darnos cuenta de que la crisis no es un accidente histórico sino, una consecuencia. La misión histórica del sindicalismo, es defender en todo momento los intereses de los trabajadores y no el convertirse en guardian de la gestión que pretenda reajustar las estructuras capitalistas.

CUANDO CAGUES ACUERDATE DE ROCA

A principios de 1976, los trabajadores de Roca empezaron a protagonizar uno de los conflictos más duros del año; 41 días de huelga y la demostración de que el grado de unidad y confianza en sus propias fuerzas era poco menos que invencible. A finales de año, la segunda huelga, que duraría 91 días y produciría la movilización del pueblo de Gavá y alrededores, en durísimos enfrentamientos

con la policía, al final el laudo y los trabajadores unidos y fuertes.

Este año en Roca se firmó el Convenio:

Amnistía laboral, 35 por 100 de aumento para las categorías más bajas, paga de la empresa a los jubilados, reducción de las horas de trabajo, más días de vacaciones, revisión del convenio a los seis meses, etc... Cuando cagues acuérdate de Roca y de lo que han hecho con el pacto de la Moncloa.

SOBRE LAS AUTONOMIAS

Las graves consecuencias que comporta el centralismo para la libertad de los pueblos y del individuo son debidas a la existencia del estado, que se otorga la representatividad de la personalidad individual y colectiva con el fin de someter bajo su autoridad tanto al individuo como a los pueblos. Por eso trasladar las competencias del estado desde el centro a la periferia, constituyendo otras entidades estatales, sólo hace que dar una capa de maquillaje a los despojos de la cultura del pueblo,

pero mantiene intacta la función represiva del estado. La CNT está a favor de la autonomía de los pueblos y consecuentemente de la autonomía del pueblo catalán ya que defiende el derecho inviolable de toda comunidad a su autonomía y a su articulación federativa en pie de igualdad con todos los pueblos de la geografía universal. Pero la auténtica autonomía pasa por la abolición de todo poder, centralizado o descentralizado, y por la práctica de la autogestión y de la acción directa a todos los niveles de la sociedad. Por eso nos negamos a impulsar cualquier forma de dominación estatal tal como se propugna por medio de la implantación del Estatuto y la "Generalitat".

(Declaración del Pleno de Catalunya en mayo de 1.977)



NOTA: El equipo técnico (De redacción no tenemos. La participación en la revista es libre con todo lo que esta palabra supone) que ha puesto los medios, para que salga a la luz, éste número de "Acción directa", se declara totalmente incompetente para ejercer cualquier tipo de censura: Siendo lo aquí reflejado, lo que sus autores han querido decir y rigiéndose este equipo por el enunciado filosófico que dice "LA LIBERTAD DE LOS DEMAS AGRANDA LA MIA HACIA EL INFINITO".

NO A LAS ELECCIONES SINDICALES

NO AL NEOVERTICALISMO

ANTE LAS ELECCIONES SINDICALES

Los trabajadores de CNT en telefónica rechazamos totalmente las elecciones sindicales. No entramos en el juego de si son mejores las listas abiertas o si por el contrario deben ser cerradas, de si 50 ó 200 es el número óptimo de delegados etc.

La acción directa es nuestro método y esto nos lleva al rechazo de toda función dirigente que por su propia naturaleza exige la existencia del dirigido, o sea, del que obedece. Este método implica que todos debemos tener la misma condición o sea el mismo poder de deliberación. Por ello defendemos la Autoorganización de los trabajadores, reconociendo a la asamblea como único órgano de deliberación y de decisión a todos los niveles.

Las elecciones sindicales significan traspasar al ámbito de la empresa, el sistema parlamentario de los partidos políticos y seguir todavía con esquemas organizativos del vertical. Se habla que hay que ganar las elecciones para conseguir órganos sólidos de representación de los trabajadores dentro de la empresa; pero, lo que eso significa se lo callan quienes tal cosa dicen, pues significa, ni más ni menos, que la asamblea de trabajadores quedará neutralizada, despojada de todo poder de deliberación y decisión que en el mejor de los casos se transformará en un auditorio al que los líderes de turno (cuando lo estimen oportuno) comunicarán las decisiones tomadas.

Se trata de que los trabajadores no decidan por ellos mismos según sus intereses, se trata de que los trabajadores no controlen a sus supuestos representantes, se trata de crear un sindicalismo reformista que sirva a los intereses de los partidos en su lucha por el poder, (todos sabemos quienes patrocinan ese sindicalismo).

En estas condiciones no adoptamos ni una postura de inhibición llena de dignidad pero totalmente inoperante, ni pretendemos entrar en el juego pensando que podremos transformarlo.

Creemos que el concepto profundo de democracia en la empresa sólo puede pasar por el reconocimiento de la asamblea de trabajadores como órgano supremo de decisión, a tal fin nuestra postura sólo puede ser la de reafirmarnos en nuestra postura mantenida hasta el momento y seguir prestando incondicional apoyo a todos aquellos compañeros que no estén dispuestos a aceptar ese sindicalismo reformista que pretende imponernos el gobierno con la complicidad de los partidos políticos y las centrales sindicales correas de transmisión de los mismos. para asegurar la supervivencia del actual sistema de explotación.

Resumiendo: CNT sigue estando por el federalismo, la acción directa y la solidaridad.

CARCELES Y MOTINES



Durante los últimos años de han sucedido protestas de todo tipo en las prisiones españolas. Las de más resonancia pública son sin duda, los motines. Intentaremos analizar ésta forma máxima de lucha de los presos.

El motín que ahora conocemos, la organización que los proyecta y organiza (C.O.P.E.L.), las autolesiones, los plantes de todo tipo.. no son los mismos que apenas hace más de un año. ¿Por qué?.

Es evidente que cuando los que sufren un problema se organizan, buscan las causas de su situación y dan con su propia alternativa, ése problema tiende hacia su solución. Es así como los llamados presos comunes encuentran su identidad y empiezan, no tanto a reivindicar mejores condiciones de supervivencia, como a cuestionar su propia razón de ser PRESOS.

Anterior al primer indulto Real, los motines, los plantes, eran más consecuencia de un malestar por provocación de funcionarios, ma las condiciones alimenticias, torturas, muertes, etc, que por planteamientos razonados de una situación global. Así, los ciclos represivos se cumplían después de una postura de fuerza de los presos en la que se conseguiesen mejoras. Venían traslados, palizas, provocaciones que la mayoría de las veces desembocaban, como única salida, al "motín espontáneo", esto es: sin reivindicaciones concretas. Salta una cárcel y allí se quedaba. Un preso, un grupo reducido, podía fácilmente llegar al motín al protestar y sin darse cuenta re-presentar así la situación de los demás compañeros; entonces éstos, sin más contacto, saltaban también, se apoderaban del interior de la cárcel, se asaltaba el economato, se tiraban los colchones, se intentaba alguna fuga y, como no, siempre resultaba destrozada la capilla ¿...?. Entonces entraba la policía con el Director; los resultados eran: tiros (la mayoría de las veces con el saldo de algún muerto y varios heridos), celdas de castigo para todos, dispersión en diferentes cárceles, y vuelta a empezar...

Es, aproximadamente, a partir del otoño de 1.974 cuando los motines empiezan a tener un carácter diferente. Como ejemplo, el motín en la cárcel de Zaragoza de Octubre de ése año, en el que se cuestiona la autoridad dejándose simbólicamente, bigotes, barbas y pelos largos, se hacen instancias colectivas reivindicando mejoras, se ataca a los chivatos y provocadores de la dirección... Es aquí quizás donde nace un germen, una posibilidad organizativa. Motín, donde no hay celdas de castigo ni nuevos sumarios por la demostración de organización y solidaridad de los presos.

No obstante, se separa a los presos por todas las prisiones del estado español. Las brasas estaban encendidas y fueron esparcidas.

Las experiencias pasan de cárcel en cárcel, y ya el motín se puede decir que cambia de rumbo. El vacío de poder que por esas fechas vivía el país, con la enfermedad del dictador, daba mayor posibilidad a estas experiencias.

En el primer indulto Real, cientos de presos sociales salen a la calle. El indulto es una farsa y una hipocresía por parte del poder: las leyes represoras no han cambiado, no se le da ninguna posibilidad al preso para que pueda "vivir dignamente". Sin trabajo y sin apoyo en la calle, estos cientos de presos no pueden salirse de las redes creadas en su contra y en beneficio del orden, justicia, poder, democracia... y se vuelven a encontrar dentro de la cárcel. Ya no es suficiente con salir a la calle, es preciso que se garantice que será imposible volver a entrar.

La C.O.P.E.L. nace como resultado de ese esfuerzo, como plataforma de lucha y por primera vez se dan motines en cadena en prácticamente todas las prisiones del estado, sacando a la calle sus condiciones de vida, su protesta, dejando en entredicho a una "democracia" que simplemente les ignora.

ecología

El pasado setiembre, sesenta y cuatro grupos ecologistas procedentes de todo el país, se reunieron en Cercedilla como continuación del encuentro previo celebrado en La Granja-Valsain (Segovia).

La idea principal de esta reunión era tratar de organizar unas jornadas donde se pudieran exponer las diversas experiencias de lucha ecologista e intentar buscar una coordinación efectiva entre los distintos grupos y colectivos del naciente movimiento.

El denominador común en todos los debates fue la radicalización de planteamientos y el amplio espectro del combate ecologista: luchas urbanas, nuclear, anticonsumismo, manipulación del territorio, irrupción del terrorismo industrial en la vida cotidiana, colectivización, etc.

Y como nadie mejor que ellos mismos para definirse reproducimos el texto aprobado por la asamblea de Cercedilla: "El movimiento ecológico surge como una reacción de defensa frente a las agresiones del sistema socioeconómico imperante contra la naturaleza y el individuo. Sistema este que, en su locura de



industrialismo burocrático, pretende unificar y reglamentar todos los fenómenos de la vida aún a costa de acabar con la vida misma. Pues prefiere la docilidad y tipificación que ofrece el mundo muerto de las máquinas a la riqueza

za y la diversidad de un mundo orgánico más difícilmente controlable. Prefiere basarse en la apropiación de unas riquezas naturales ya existentes a tener que colaborar con la naturaleza en el enriquecimiento de sus frutos. A escala humana extiende sus preferencias mecanicistas imponiendo la organización jerárquica centralizada, la disciplina coercitiva y el sello burocrático frente a la autoorganización y los acuerdos libremente consentidos. Prefiere, en suma, la dependencia del robot, a la autonomía de los organismos vivos, favoreciendo situaciones basadas en la agresión y no en la existencia de equilibrios autosostenidos.

Si hubiera que buscar una calificación única para describir el carácter del movimiento ecológico quizá la de "autonómico" fuera la más adecuada. Ello no sólo porque defiende la autonomía, la variedad y la riqueza propias de la vida frente a la unificación y la dependencia que siempre por doquier la mano burocrática del sistema, sino por que en su configuración misma es y debe ser autonómico. La espontaneidad ha sido una constante en este movimiento. Las protestas se han puesto en marcha directamente por los afectados, sin necesidad de que ninguna instancia superior diera las órdenes. No tiene, pues, nada de extraño que las voces que se han levantado en contra de las agresiones del sistema sean tan variopintas como las agresiones mismas y como los individuos por ellas afectados.

Pero esta característica de la diversidad, del carácter puntual y localizado de las protestas, hacen que el sistema pueda ahogarlas más fácilmente al centralizar la información y aunar sus esfuerzos para dar una respuesta unificada en cada caso. Se impone pues, una organización que haga las veces de cemento, que dé trabazón a este variado mosaico de grupos e individuos que componen hoy el movimiento y que sirva para reforzarlo y ampliarlo. Pero para llevar a buen fin este proyecto organizativo, debemos desterrar desde el principio esta obsesión de todos los espíritus dogmáticos y absolutos: la pasión por la uniformidad, por ellos denominada unidad, que en caso de imponerse sería la tumba cierta del movimiento ecológico.

No se trata, pues, de anteponer a la unidad del sistema basada en los principios antes expuestos, un movimiento ecológico igualmente unitario, jerárquico, centralizado y burocrático, que con el pretexto de reforzar la unidad, acabaría sacrificando, en de una supuesta eficacia, la diversidad y riqueza propias de este movimiento frenando a largo plazo su desarrollo. Se trata de crear una organización sin jerarquías ni poderes centralizados que respete la variedad del movimiento. Que permita, evitando que se extienda el cáncer burocrático, que la información fluya entre los participantes del mismo y sirva de caja de resonancia a sus acciones, dándole mayor amplitud y haciendo que germine en él la semilla de la solidaridad. Pues es a partir de ésta que el movimiento ecológico debe buscar su unidad. Una unidad en la solidaridad sentida libremente por los individuos y organizaciones diversas que lo componen".





... Y OTRA!

LIBERTAD DE EXPRESION

Todavía el gobierno sigue obstruyendo la libertad de expresión. Citaremos dos casos ocurridos recientemente. Por un lado, cuatro redactores de la revista SAIDA han sido condenados a pagar una fianza, o bien a ingresar en la cárcel. Han preferido esto último, y nosotros aplaudimos su decisión, al mismo tiempo que nos solidarizamos con ellos. El otro caso es el Consejo de Guerra seguido contra Els Joglars cuyo saldo actual son cuatro componentes retenidos y otros dos fugados en Francia y en Bélgica.

Estos atentados cometidos por este gobierno autodenominado "democrático" se han dirigido hacia dos puntos bien distantes:

1. SAIDA: Por poner en tela de juicio la forma de gobierno monárquica, y defender el republicanismo.

2. ELS JOGLARS: Por supuestas injurias a la "institución militar", aún contando con un permiso legal del Ministerio correspondiente. Desde estas páginas nos preguntamos para qué sirve un Ministerio que aprueba y legaliza una obra teatral, que llevaba más de un mes de representaciones, si por lo que parece el Ejército sigue manteniendo sus poderes fácticos.



Insistimos en que atentar contra la libertad de expresión es atentar contra todo tipo de libertades, puesto que la de poder expresarse libremente engloba a todas las demás. Por todo esto, acusamos al gobierno de seguir las mismas prácticas fascistas y autoritarias que la de sus antecesores, puesto que prácticamente son los mismos perros aunque con diferentes collares.

¿A QUIEN MOLESTA LA CNT Y EL MOVIMIENTO LIBERTARIO?

Vamos a intentar explicar el porqué de la campaña que contra CNT y el Movimiento Libertario se ha desencadenado por parte del Gobierno de esta democracia capitalista que todos estamos padeciendo. Por una parte, este Gobierno en la década de los 60/70 colocó al país en una situación de dependencia ofreciéndoselo al capital monopolista y multinacional, un país donde se introduciría no sólo su tecnología (en España no se finanza la investigación, y en cambio se pagan royalties) sino incluso sus productos ya elaborados, nos dejaron pues, en una situación de total dependencia y a merced de la inversión, compras y ventas que países imperialistas tengan a bien concedernos.

Sumando a todo ello la crisis internacional del capitalismo, llegamos a esta falsa situación democrática. En España los grupos de presión capitalista no se molestan ni tan siquiera en cambiar sus cabezas visibles al llegar la "democracia". El aparato represivo creado con directrices fascistas, ni reduce sus efectivos ni altera su ideología.

Llegamos a la "democracia" en un momento en que la toma de conciencia de sus posibilidades, por parte de la clase obrera, es fuerte y en que las posiciones autonomistas de clase se multiplican (Roca, Tarabusi, huelgas de campesinos y pescadores, etc.).

La primera medida por parte del Gobierno (devaluación de la peseta) es de lo más conveniente a los intereses del capitalismo internacional y es inmediatamente aprovechado como el caso de la multinacional Ford.

El Gobierno intenta frenar las movilizaciones obreras y populares por medio de partidos y sindicatos que a cambio de una participación en el gobierno se venden e intentan controlar a las "masas".

El punto crucial a nivel político y económico, se centra en el Pacto de la Moncloa, ya que aceptar el pacto económico supone aceptar las directrices políticas.

El Pacto consistió en un control voluntario del aumento de los salarios a cambio de un control gubernamental en el alza de los precios, cosa que el Gobierno evidentemente no cumple.

Para el acuerdo se recurrió a las fuerzas con aspiraciones de poder más representativas, que desde la muerte del dictador hasta el 15 de junio habían dado ya muestras de su capacidad o como mínimo de su intencionalidad de control de la clase obrera, por medio de sus demagógicas maniobras obreristas.

CNT y otras organizaciones que por falta de influencia o por voluntad revolucionaria, se oponen a la firma son agredidas por el aparato represivo del Estado.

Es CNT quien en solitario se opone a las elecciones sindicales por:

- 1.º) Ser una imposición estatal, inaceptable para los trabajadores.
- 2.º) Por ser CNT una organización autogestionaria contraria al poder político y burocratizado que implican estas elecciones sindicales.
- 3.º) Por ser estas elecciones, una simple sustitución del antiguo régimen sindical.

En estas circunstancias una organización, CNT, un movimiento, el Libertario, luchan contra las iniciativas del Estado, que limitan las libertades del pueblo, a la vez que proponen formas de desarrollarse libremente,

En estas circunstancias se inicia el 15 de enero la campaña gubernamental para:

- 1.º - poner en tela de juicio su actuación.
- 2.º - marginarlas.
- 3.º - destruirlas, no sólo como organizaciones sino como ideologías.

El vehículo empleado en este caso ha sido parte de la Prensa, radio y TV, que emprenden una campaña de bombardeo informativo saturando a la población hasta llevarla a posiciones simplistas de buenos y malos, se intenta implantar una igualación en el esquema mental del que es delincuente común = activista político.

¿Qué sucederá cuando se recorten tanto las libertades democráticas que una persona pueda ser detenida en la calle a cualquier hora de la noche por ser joven, por llevar el pelo largo o barba? ¿O cuando unos vecinos neuróticos denuncien una comuna porque "se hace mucho ruido" y se imaginan una serie alucinante de orgías sexuales entre drogadictos? ¿Quién se opondrá no ya al Capital, ni al Estado, ni al Gobierno, ni a la Prensa, sino a la opinión pública manipulada por el Estado?

Resumiendo:

Es precisamente cuando CNT está lanzando una campaña contra las elecciones sindicales. Es precisamente cuando estaba ya teniendo un peso como fuerza social (principal oponente al Pacto de la Moncloa y a todas las medidas antiobreras que está tramando el Gobierno junto con partidos y sindicatos que han demostrado claramente su papel de control y represión de la clase trabajadora).

Es precisamente cuando los ateneos empezaban a incidir en la vida de los barrios. Es precisamente cuando se estaban desarrollando una serie de luchas autónomas (asambleas soberanas, etc.) que contaban con el apoyo de CNT.

Es justo en este momento cuando nos atacan con la campaña de desprestigio vinculándola con atentados "desestabilizadores", campaña planificada desde las altas esferas del capitalismo respondiendo no sólo intereses nacionales sino internacionales de dominación y explotación de la clase obrera.

Recordamos a la opinión pública que:

- 1.º El Gobierno no cumple ni su falso ni inaceptable Pacto. (Los precios superan el tanto por ciento de subida acordado en el Pacto de la Moncloa.)
- 2.º La crisis se está agudizando, cargándonos todo el peso a los trabajadores.

El Gobierno previendo situaciones peligrosas para su continuidad intenta, eligiéndonos al Movimiento Libertario como cabeza de turco, anticiparse presentándonos como los causantes de situaciones, de las cuales no somos culpables, que no se podrán eliminar sin antes corregir las causas, ya que esas causas residen en la misma estructura del Estado, eliminarlas significaría para el mismo y su Gobierno actual eliminarse.

Se intenta mediante una enorme campaña, utilizando para ello todos los medios de comunicación de que dispone, hacer creer a la opinión pública que para mantener las mínimas libertades Democráticas es necesario un máximo de represión en las calles. Si consiguiese esto estaría en condiciones de amparándose en la defensa de la democracia anular cuantos casos surgieran (en la actualidad CNT, caso Boadella y movimiento Anarquista en general.)

Es por esto, que CNT, el movimiento Libertario, hace un llamamiento a la opinión pública para que tome conciencia, analice y reflexione sobre el conjunto de informaciones e imágenes tergiversadas y calumniosas que tienen como único fin crear una atmósfera sobre la opinión pública en contra de todo el movimiento revolucionario, que posibilite así el exterminio de estos movimientos sin que el Gobierno pierda su falsa máscara de demócratas.

FEDERACION LOCAL DE SINDICATOS
DE BARCELONA DE LA CNT



DECLARACIONES DE MARTIN VILLA
En la rueda de Prensa del pasado día 31 de enero, el Sr. Martín Villa, se refirió al momento actual en unos términos que se nos antojan de claros ataques al Movimiento Libertario. Preguntado sobre los últimos acontecimientos de Barcelona, el Ministro del Interior señalaba: "De todos ellos, (refiriéndose a los atentados) a

Bultó, Viola, Paps y Scala, a mí el que más me preocupa, en este orden de cosas, es este último, SCALA, porque realmente aquí hay un cierto origen de los movimientos libertarios, que circulan en Barcelona de siempre y me preocupa especialmente en Barcelona esa acción de los grupos anarquistas, porque siempre ha sido una acción desestabilizadora de la convivencia pacífica de siempre."



VII CONVENIO

Cláusula 1. Ambito territorial y personal— Los acuerdos contenidos en el presente Convenio tendrán fuerza normativa y obligarán a la totalidad de los empleados de la C.T.N.E. en todo el territorio nacional.

Cláusula 2 Vigencia— El presente Convenio iniciará su vigencia el día 1 de enero de 1978, por un período de un año, siendo prorrogable tácitamente de año en año salvo que alguna de las partes formule la denuncia del mismo con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Cláusula 3 Revisión salarial— La revisión de los salarios pactados en el presente Convenio se efectuará el 30 de junio de 1978, con arreglo a las normas dictadas por el Gobierno (1).

Cláusula 4 Derogación de cláusulas y condiciones anteriores— Las normas contenidas en el Reglamento de Trabajo aprobado por

Orden de 10 de noviembre de 1958 o en su complementario Reglamento de Régimen Interior, así como las cláusulas y condiciones pactadas en anteriores Convenios Colectivos Sindicales que estén en contradicción con este Convenio, quedarán derogadas y sustituidas por las normas que en éste se establecen. Por el contrario, las normas de aquellos Reglamentos y Convenios que sean compatibles con las del actual Convenio conservarán plena vigencia.

Cláusula 5 Sueldos base— Durante la vigencia del presente Convenio el personal que se rige por el Reglamento de Trabajo de la C.T. N.E. tendrá asignados los sueldos base que para las distintas categorías de cada uno de los grupos o subgrupos laborales se asignan en la presente cláusula, sin perjuicio de su posible revisión al 30 de junio de 1978 en los términos indicados en la cláusula tercera.

TABLA DE SUELDOS BASE PARA 1978

Categoría	Sueldo base anual 15 pagas
Jefe mayor	1.048.215
Jefe principal primera	990.300
Jefe principal segunda	931.860
Jefe de primera	872.535
Jefe de segunda	820.170
Jefe de tercera	768.075
Titulado facultativo mayor	1.430.865
Titulado facultativo principal primera	1.351.895
Titulado facultativo principal segunda	1.272.465
Titulado facultativo ascenso primera	1.192.635
Titulado facultativo ascenso segunda	1.113.495
Titulado facultativo entrada (más de tres años)	1.031.430
Titulado facultativo entrada (menos de tres años)	972.750
Titulado auxiliar o Técnico mayor	1.048.215
Titulado auxiliar o Técnico principal primera	990.300
Titulado auxiliar o Técnico principal segunda	931.860
Titulado auxiliar o Técnico primera	872.535

Titulado auxiliar o Técnico segunda	820.170
Titulado auxiliar o Técnico entrada (más de tres años)	768.075
Titulado auxiliar o Técnico entrada (menos de tres años)	731.190
Asistente o Graduado social mayor	706.290
Asistente o Graduado social primera	678.780
Asistente o Graduado social segunda	650.730
Asistente o Graduado social tercera (más de tres años)	632.160
Asistente o Graduado social tercera (menos de tres años)	606.705
Delineante, Dibujante, Fotógrafo mayor	708.150
Delineante, Dibujante, Fotógrafo principal primera	680.970
Delineante, Dibujante, Fotógrafo principal segunda	655.395
Delineante, Dibujante, Fotógrafo primera	632.160
Delineante, Dibujante, Fotógrafo segunda (más de tres años)	594.720
Delineante, Dibujante, Fotógrafo segunda (menos de tres años)	570.465
Calcador (más de tres años)	512.310
Calcador (menos de tres años)	492.825
Encargado equipo mayor	706.290
Encargado equipo primera	678.780
Encargado equipo segunda	650.730
Encargado equipo tercera	632.160
Operador técnico mayor	706.290
Operador técnico principal primera	678.780
Operador técnico principal segunda	650.730
Operador técnico principal tercera	632.160
Operador técnico primera	606.450
Operador técnico segunda (más de tres años)	590.970
Operador técnico segunda (menos de tres años)	548.835
Encargado brigada mayor	706.290
Encargado brigada primera	678.780
Encargado brigada segunda	650.730
Encargado brigada tercera	632.160
Capataz mayor	706.290
Capataz principal primera	678.780
Capataz principal segunda	650.730
Capataz principal tercera	632.160
Capataz primera	606.450
Capataz segunda (más de tres años)	590.970
Capataz segunda (menos de tres años)	548.835
Jefe de negociado	678.780
Subjefe de negociado	632.160
Oficial administrativo primera	606.450
Oficial administrativo (más de tres años)	590.970
Oficial administrativo segunda (menos de tres años)	566.865
Auxiliar primera	547.695
Auxiliar segunda (más de tres años)	512.310
Auxiliar segunda (menos de tres años)	492.825
Jefa mayor	650.730
Jefa primera	613.275
Vigilanta mayor	650.730

Vigilanta principal	613.275
Vigilanta primera	585.390
Vigilanta segunda	568.410
Telefonista mayor	650.730
Telefonista primera	613.275
Telefonista principal segunda	585.390
Telefonista principal tercera	568.410
Telefonista primera	550.125
Telefonista segunda (más de tres años)	514.800
Telefonista segunda (menos de tres años)	494.835
Mecánico mayor	650.730
Mecánico principal primera	622.560
Mecánico principal segunda	594.720
Mecánico de primera	572.175
Mecánico de segunda	557.145
Mecánico de entrada (más de tres años)	510.450
Mecánico de entrada (menos de tres años)	491.325
Encargado garaje primera	650.730
Encargado garaje segunda	622.560
Encargado garaje tercera	594.720
Celador, Empalmador, Conductor mayor	650.730
Celador, Empalmador, Conductor principal primera	622.560
Celador, Empalmador, Conductor principal segunda	594.720
Celador, Empalmador, Conductor primera	572.175
Celador, Empalmador, Conductor segunda	557.145
Celador, Empalmador, Conductor entrada (más de tres años)	501.975
Celador, Empalmador, Conductor entrada (menos de tres años)	483.765
Encargado grupo primera O.V.	622.580
Encargado grupo segunda O.V.	590.970
Oficial mayor O.V.	622.560
Oficial principal O.V.	590.970
Oficial primera O.V.	572.175
Oficial segunda O.V. (más de tres años)	557.145
Oficial segunda O.V. (menos de tres años)	533.520
Ayudante O.V. (más de tres años)	538.560
Ayudante O.V. (menos de tres años)	515.505
Ayudante entrada O.V. (más de tres años)	501.975
Ayudante entrada O.V. (menos de tres años)	483.765
Encargado grupo primera almacenes	621.945
Encargado grupo segunda almacenes	590.970
Oficial mayor almacenes	621.945
Oficial principal almacenes	590.970
Oficial primera almacenes	572.175
Oficial segunda almacenes (más de tres años)	557.145
Oficial segunda almacenes (menos de tres años)	533.520
Ayudante almacenes (más de tres años)	538.560
Ayudante almacenes (menos de tres años)	515.505
Ayudante entrada almacenes (más de tres años)	501.975
Ayudante entrada almacenes (menos de tres años)	483.765

Cobrador mayor	612.030
Cobrador principal primera	601.830
Cobrador principal segunda	592.245
Cobrador primera	582.885
Cobrador segunda (más de tres años)	574.065
Cobrador segunda (menos de tres años)	550.035
Cobrador entrada (más de tres años)	516.720
Cobrador entrada (menos de tres años)	496.365
Subalterno mayor	615.720
Subalterno principal primera	584.790
Subalterno principal segunda	569.070
Subalterno primera	553.695
Subalterno segunda (más de tres años)	538.560
Subalterno segunda (menos de tres años)	515.505
Subalterno entrada (más de tres años)	501.975
Subalterno entrada (menos de tres años)	483.765
Subalterna mayor	615.720
Subalterna principal primera	584.790
Subalterna principal segunda	569.070
Subalterna primera	553.695
Subalterna segunda	538.560
Subalterna entrada (más de tres años)	501.975
Subalterna entrada (menos de tres años)	483.765
Repartidor Botones 18 y 19 años (más de tres años)	395.100
Repartidor Botones 18 y 19 años (menos de tres años)	377.460
Repartidor Botones 17 años	355.710
Repartidor Botones 16 años	335.130
Ayudante técnico Jefe	667.590
Ayudante tráfico Jefe	660.750
Ayudante tráfico	640.935
Ayudante técnico	634.785
Operador cables (más de diez años)	573.900
Operador cables (menos de diez años)	542.715
Operador cables (menos de tres años)	519.525
Telegrafista (más de tres años)	571.440
Telegrafista (menos de tres años)	547.410
Radiotelegrafista (más de diez años)	582.300
Radiotelegrafista (menos de diez años)	564.420
Radiotelegrafista (menos de tres años)	540.510
Radiotelefonista (más de tres años)	529.200
Radiotelefonista (menos de tres años)	506.445

Cláusula 6 Cotización a la Institución Telefónica de Previsión y Seguro Colectivo— Por lo que se refiere a los incrementos de los sueldos base pactados en este Convenio, la Compañía seguirá abonando, a su cargo exclusivo, las cuotas que correspondan a la Institución Telefónica de Previsión y la cuota simple del Seguro Colectivo.

Cláusula 7 Indemnización por aumento del coste de vida— Durante el mes de enero de 1978, y con cargo al ejercicio de 1977, se abonará al personal en activo, una cantidad idéntica a la percibida en setiembre de 1977 por este concepto y en las mismas condiciones.

Cláusula 8 Ayuda infantil— Se fija en 10.800 ptas. anuales la cantidad que se viene abonando por este concepto y con sujeción a las mismas condiciones establecidas en la cláusula 10 del VI Convenio Colectivo Sindical, quedando integrada y absorbida en esta cantidad la subvención actual por guarderías, que se suprime. No obstante, en aquellos casos en que concurren circunstancias excepcionales, se podrá conceder una ayuda económica para guarderías con cargo a los fondos de asistencia social, con carácter individual.

Cláusula 9 Vacaciones— Todos los empleados fijos o de plantilla podrán dividir los treinta días naturales de vacaciones anuales, a que tienen derecho, en dos períodos de veintidós días y de nueve, o de nueve y veintidós días.

Los empleados formularán la solicitud correspondiente durante el mes de noviembre de cada año, haciendo constar la fecha o fechas en que deseen disfrutar sus vacaciones del año inmediato siguiente. En dicha solicitud podrán hacer constar, en orden de preferencia, varias peticiones alternativas señalando las fechas que deseen. Dichas solicitudes serán entregadas, una vez cumplimentadas, por los interesados a sus Jefes inmediatos y estos últimos las remitirán inmediatamente al Director de Departamento o Servicio, Directores o Jefes regionales, o Delegados provinciales.

Los Directores de Departamento o Servicio, Directores o Jefes regionales y Delegados provinciales confeccionarán con audiencia de la representación del personal, los calendarios de vacaciones de los empleados que de ellos dependen directamente, en cada caso, durante la primera quincena del mes de diciembre y enviarán copia de los mismos antes del día 20 del referido mes, a la Dirección de Personal y Asuntos Sociales, con el fin de que dicho Departamento pueda formular las observaciones que considere oportunas antes del día 31 del mismo mes.

En la confección de los referidos calendarios se cumplirán estrictamente las normas reglamentarias y en especial las relativas al orden de preferencia. Dada la posibilidad que se establece de fraccionar las vacaciones anuales en dos períodos de veintidós y nueve días, aquel

orden de preferencias deberá aplicarse en primer lugar para las peticiones relativas al período total o el mayor (de treinta o veintidós días) y subsidiariamente para los referidos a los períodos de nueve días.

Para el personal que ingrese como fijo o de plantilla a partir del 1 de enero de 1978, no regirá el actual orden de preferencias, sino que seguirán, entre ellos exclusivamente, el sistema de rotación anual en la elección de fechas de disfrute de sus vacaciones dentro del período que les corresponda. El sistema de rotación se desarrollará y regulará por la Comisión Paritaria prevista en la cláusula 15.

Los Directores de Departamento o Servicio, Directores o Jefes regionales y Delegados provinciales ordenarán la publicación antes del día 31 de diciembre, de los calendarios aprobados en cada dependencia. Asimismo, cursarán las instrucciones oportunas para que se notifique, por escrito, individualmente a cada empleado, la fecha o fechas de disfrute que le hayan correspondido, con un mes de antelación, como mínimo, al día que hayan de iniciarse.

A los que hayan de disfrutarlas en el mes de enero se les dirigirá esta notificación con independencia de que la publicación del calendario se efectúe en fecha posterior a la de notificación.

Las vacaciones deberán iniciarse en día laborable.

Cláusula 10 Bolsa de vacaciones— Siempre que el servicio lo permita, la Empresa procurará que las vacaciones se disfruten entre los meses de junio a octubre, ambos inclusive.

Cuando por las necesidades del servicio no puedan ser atendidas las peticiones de vacaciones en los meses señalados, los empleados fijos tendrán derecho a una "bolsa de vacaciones" durante los meses y cuantías que se indican, enero, febrero, noviembre, 10.000 ptas. marzo, abril 4.000 ptas.; diciembre, 3.000 ptas.; mayo 2.000 ptas.

Los empleados que habiendo solicitado disfrutar todos o el mayor número de días de sus vacaciones, es decir, los treinta o los veintidós días durante el período antes expresado, no puedan hacerlas efectivas en dicho período

por necesidades del servicio, percibirán la bolsa de vacaciones correspondiente al mes en el que realmente las disfruten.

Si en el disfrute real, en el supuesto antes indicado, no se efectuara en un solo mes natural, el empleado percibirá la bolsa de vacaciones por el importe correspondiente al mes en que disfruta el mayor número de días de vacaciones. En el caso de igualdad de días entre meses se tomará el mes de inicio.

Si el empleado hubiera formulado su solicitud haciendo constar varias peticiones de fechas de disfrute en el orden de su preferencia para tener derecho a bolsa será necesario que cumpla uno de los requisitos siguientes:

a) Efectuar petición o peticiones de 30 ó 21 días sólo para el período de junio a octubre, o

b) Efectuar con preferencia, peticiones de 30 ó 21 días que cubran todo el período de junio a octubre, aunque a continuación soliciten fechas que tengan establecida bolsa.

La bolsa de indemnización se hará efectiva el día inmediato anterior a la fecha del inicio de las vacaciones.

Si las vacaciones fueran fraccionarias, el mencionado abono se realizará el día anterior al comienzo del período de mayor duración de las mismas.

No se tendrá derecho a bolsa de vacaciones cuando una vez fijada la fecha de disfrute en el programa anual aprobado se modifique la misma por causas ajenas al servicio.

Cláusula 11 Compensación específica para los turnos de tráfico que finalicen a las veinticuatro horas o que se inicien a partir de dicha hora— Se eleva dicha compensación del valor actual de 47 ptas. a 65 ptas. diarias, salvo para Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia, donde será de 100 ptas. también diarias.

En aquellas provincias en las que por decisión mayoritaria del personal afectado así se acuerde, la representación de dicho personal podrá gestionar con los fondos correspondientes a este concepto, la solución que se considere adecuada para resolver el problema del transporte nocturno de las telefonistas que finalicen o inicien su turno a partir de las veinticuatro horas.

Cláusula 12 Horario de trabajo para el año 1978 Personal de los grupos laborales 6, 10 y 12— Manteniendo el actual cómputo de horas, se observarán los siguientes horarios:

Del 1 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 31 de diciembre, de lunes a sábado de 8 a 15,30, con quince minutos de descanso intermedio.

Del 1 de junio al 30 de setiembre, de lunes a viernes: de 8 a 15,30, con quince minutos de descanso intermedio.

Quedará garantizado el servicio con el personal imprescindible los domingos y festivos, y los sábados correspondientes al período comprendido entre el 1 de junio al 30 de setiembre, ambos inclusive. Los descansos semanales serán de dos días consecutivos como mínimo en dicho período.

Se entenderá para todo este personal como Centro de trabajo a efectos de cómputo de inicio y terminación de la jornada diaria, el lugar de trabajo cuando éste se halle dentro de los límites urbanos, o en otro caso, el punto de reunión que fije el mando correspondiente, siendo a cargo del empleado el tiempo que invierta para su aseo personal una vez terminada su jornada de trabajo.

Personal de equipos (grupos laborales 5, 9 y 16, salvo repartidores Botones) — Manteniendo el actual cómputo de horas, se establecerán veintidós turnos de ocho horas cada uno, con quince minutos de descanso intermedio, cada cuatro semanas. Uno de dichos veintidós turnos cada cuatro semanas se aplicará para compensar libranzas a lo largo del año. Se podrán, asimismo, aplicar otras fórmulas que conduzcan al mismo resultado sin alteración del cómputo. Los descansos semanales serán de dos días consecutivos como mínimo. Quedará garantizado el servicio con el personal imprescindible los sábados, domingos y festivos.

Personal de oficinas— Manteniendo el actual cómputo de horas se observarán los siguientes horarios:

De 8 a 15,15, con quince minutos de descanso en el lugar de trabajo, en invierno.

De 8 a 14,30 con quince minutos de descanso en el lugar de trabajo, en verano (del 16

de junio al 15 de setiembre).

Desde el 13 de mayo hasta el 28 de octubre ambos inclusive, de lunes a viernes. El resto del año, de lunes a sábado.

Personal de Proceso de Datos e Informática, con excepción de los Administrativos que realizan funciones de tales, al igual que los demás Administrativos de oficinas sin gratificación— Mantenimiento del actual cómputo de horas de 39 en invierno y 36 en verano, que vienen realizando, se podrán establecer turnos rotativos con descanso de dos días a la semana. Quedará garantizado el servicio, con el personal imprescindible, los sábados, domingos y festivos.

Tráfico (grupo 8)— En sustitución de la semana laboral de cinco días, que se acuerda en todo o en parte para otros grupos laborales, se establecerá jornada de seis horas diarias durante dieciséis semanas, distribuidas en dos períodos: el primero de ocho semanas consecutivas, comenzará a partir del domingo 8 de enero, con independencia y con excepción de que no se cumplan las cuatro semanas con relación al cambio de turno inmediato anterior, establecidas en el artículo 86 del Reglamento de Trabajo. El segundo, también de ocho semanas, comenzará con el primer cambio de turno que corresponda a partir del 24 de setiembre.

Personal de los grupos 11, 14 y 15 (oficios varios y subalternos)— Manteniendo su actual cómputo de horas, sus horarios se acomodarán a las oficinas, servicios o dependencias a que estén adscritos.

Cláusula 13 Puentes— Se considerarán festivos no recuperables los días 7 de enero, 25 de marzo, 24 de julio y 14 de agosto de 1978. Para los trabajos que no admiten interrupción quedará el personal imprescindible en dichos días.

Cláusula 14 Convenio abierto— Antes del 15 de enero de 1978 se constituirán las Comisiones Paritarias de representantes del personal y de la Dirección de la Empresa que a continuación se relacionan a título enumerativo y, por tanto, no exhaustivo, para que durante el período de vigencia de este Convenio se ocupen del estudio y gestión de, entre otras, las materias que se indican:

Comisiones de gestión:

a) **Fondos para atenciones sociales:** Desarrollará la gestión y distribución de dichos fondos sociales (viviendas, préstamos, economatos, residencias, etc.)

b) **Comisiones de Control de Gastos:** Se constituirán a nivel regional para participar en el control y vigilancia del uso adecuado de los recursos económicos destinados a la explotación o a la inversión (por ejemplo: horas extraordinarias, tareas a tanto alzado, dietas, contratas, etc.)

Comisiones de estudio:

a) **Reglamento de Trabajo y Reglamento de Régimen Interior.** Estudiará la actualización y modificación oportuna de ambos textos reglamentarios.

b) **Antigüedad y reestructuración de grupos laborales:** Estudiará los temas del abanico salarial, reestructuración de categorías profesionales, antigüedad, premio de fidelidad y cuanto se refiere a la jubilación.

c) **Seguridad e higiene:** Estudiará especialmente los problemas relativos a vestuarios y aseo del personal de Brigadas de Construcciones y Conservación y de los Celadores y Empalmadores de Instalaciones y Averías.

d) **Tráfico:** Estudiará la problemática específica del personal adscrito al Departamento de Tráfico (observación, automatización y clausura de Centros, etc.).

Comisión de elecciones de representantes del personal: Con independencia de lo anterior, se constituirá una Comisión compuesta por miembros del actual Jurado único de Empresa y de la Dirección, con participación de empleados de la Compañía que designen como representantes a estos efectos las Asociaciones Sindicales legalmente constituidas, que cuenten con afiliados entre el personal de la Empresa. Dicha Comisión estudiará y acordará, en su caso, el plan de elecciones de representantes del personal en la Empresa, los cuales, una vez elegidos, ostentarán la representación del personal en las Comisiones antes indicadas.

Comisiones de estudio: Presentarán el resultado de sus estudios y las correspondientes

propuestas a la Comisión paritaria de interpretación, vigilancia y modificación de las condiciones laborales.

Cláusula 15 Comisión de vigilancia e interpretación y modificación de condiciones laborales— Se constituye una Comisión paritaria para la tramitación y resolución de los estudios y propuestas mencionados en la cláusula anterior y para la interpretación y vigilancia del cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas en esta materia a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes. Dicha Comisión se hallará compuesta por seis representantes del personal y seis de la Dirección de la Empresa. Ostentará la presidencia la persona que desempeñe la del Jurado de Empresa o del órgano similar de representación del personal que pueda crearse con arreglo a la normativa que al respecto dicte el Gobierno. Los acuerdos que adopte dicha Comisión paritaria, en la materia de su competencia, formarán parte integrante del presente Convenio y gozarán de la misma fuerza normativa que el mismo, con idéntico ámbito de aplicación, siendo la fecha de entrada en vigor de tales acuerdos la que en ellos se determine expresamente.

Ambas partes hacen constar formalmente que los incrementos salariales pactados en este Convenio cumplen lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

(1) Las normas dictadas por el Gobierno, de acuerdo con los Pactos de la Moncloa indican que "podrán revisarse los salarios a partir del 30 de junio de 1978 si el crecimiento de los precios al consumo en junio del referido año supera (respecto a diciembre de 1977) el 11,5 por 100, descontados los posibles aumentos por variaciones en el tipo de cambio, alteraciones en los precios internacionales de la energía y efectos de circunstancias excepcionales agrícolas".

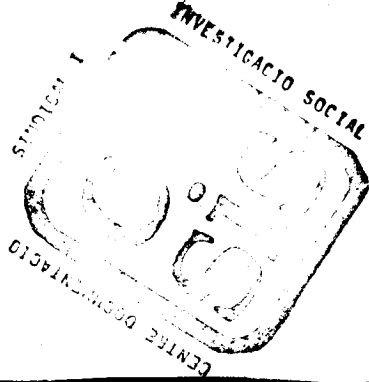
Si comparamos el texto legal del Convenio con la información facilitada por la Comisión negociadora el 28 de noviembre, y que sirvió de base al referéndum posterior sobre su aceptación, la diferencia más importante estriba en que mientras en la información se hacía referencia al acuerdo de ambas representaciones sobre reconsiderar la sanción de despido a los compañeros: Lozano Cañete Cárdenas, Emilio Puchol Hernández y Juan Ma. Elorrieta García, aplicándoles las mismas condiciones que a los demás compañeros que fueron despedidos por paros laborales, vemos que en el texto aprobado no se menciona para nada tal acuerdo.

Se podrá argumentar que en la información también se hacía referencia a que tal reconsideración se solicitaría del Consejo de Administración. Ante tal solicitud lo menos que cabe suponer es que quien la formula está de acuerdo con ella y entonces surgen las dudas ¿Con quién se estaba discutiendo el Convenio? ¿con la representación de la empresa o con el tendero de la esquina?.

Si las leyes sobre las que se basa la legalidad del Convenio establecen claramente la soberanía de ambas representaciones y su facultad para tomar acuerdos que vinculan a ambas partes, ¿por qué dirigirse al Consejo de Administración?.

La respuesta está clara, no se trata de un problema de competencias sobre quien está facultado para tomar acuerdos, se trata no ya de negar la Amnistía laboral, sino que se trata de no comprometerse nadie a reconsiderar la sanción de despido, aún que eso sí, había que dar la impresión de que se estaba dispuesto a ello, había que montar la farsa para una vez más conseguir engañarnos.





marzo-78